

## CONVOCATORIA

**PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 02 DE FEBRERO DEL 2023, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.**

**MAESTRO LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN**, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2006, reformada mediante Decretos del 07 de septiembre de 2009 y 11 de mayo de 2022; 1, 2, fracciones IX, X y XI, y 3, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el citado medio de difusión el 24 de julio de 2020 y 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014, modificado y adicionado el 13 de enero y 27 de diciembre de 2021; **CONVOCA** a la Primera Reunión Periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **02 de febrero del 2023**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas, pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos. El propósito de esta reunión es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Comentar los principales temas de desacuerdo identificados entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a los problemas detectados.

Con base en lo expuesto se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se convoca a los siguientes servidores públicos de la ANAM:

Nombre	Cargo
General Ángel Prior Valencia	Titular de la Dirección General de Investigación Aduanera
Almirante Retirado Felipe Solano Armenta	Titular de la Dirección General de Operación Aduanera
Dr. Abel Gilbert López Flores	Titular de la Dirección General Jurídica de Aduanas
Maestro Alex Tonatiuh Márquez Hernández	Titular de la Dirección General de Recaudación
Maestro Álvaro Alejandro Hernández Sierra	Titular de la Dirección General de Evaluación

**SEGUNDO.** En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre	Cargo
Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón	Titular en Funciones
Maestro Alejandro Ibarra Dávila	Subprocurador de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional
Maestra María Teresa Bermúdez González	Encargada del despacho de la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Licenciado Bernardo Núñez Salazar	Encargado del despacho de la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Contador Rafael Gómez Garfias	Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos
Licenciado José Luis Trejo Porras	Director General de Análisis Sistemático, Enlace y Regulación
Licenciado Narcizo Vázquez Vega	Director General de Estudios Normativos
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca	Directora de Enlace y Regulación
Licenciada Ariadna Angón Alvarado	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Norte
Licenciado Sergio Abraham López González	Coordinador de las Delegaciones de la Región Centro
Licenciada Jazmín Castillo Santana	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Sur

**TERCERO.** Podrán asistir a través de sus representantes debidamente acreditados, los grupos de contribuyentes legalmente constituidos:

1. Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (**CLAA**)
2. Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (**CAAAREM**)
3. Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (**CONCAMIN**)
4. Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos (**FNAMCP**)
5. Confederación Patronal de la República Mexicana (**COPARMEX**)
6. Barra Mexicana Colegio de Abogados (**BMA**)
7. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (**IMCP**)

**CUARTO.** Modalidad, fecha y hora de celebración de la reunión.

**Modalidad:** En línea, plataforma Zoom.

**Liga:** Al confirmar asistencia será enviada.

**Fecha:** 02 de febrero del 2023.

**Hora:** 11:00 horas.

**QUINTO.** Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción de los temas a tratar.
3. Intervención de las autoridades fiscales de la ANAM.
4. Intervención de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

**SEXTO.** Compendio de temas:

1. **Problemática que pueden sufrir las personas contribuyentes por la determinación de créditos fiscales emitidos por las Aduanas, cuyo control y cobro se lleva a cabo por alguna Administración Desconcentrada de Recaudación (ADR) del Servicio de Administración Tributaria.**

Los contribuyentes acuden a esta Procuraduría a solicitar el servicio de queja, argumentando que, al generar su opinión de cumplimiento de obligaciones, la obtienen en sentido negativo por un crédito fiscal determinado por alguna Aduana; sin embargo, manifiestan que éstos fueron impugnados a través de juicio contencioso administrativo en el que obtuvieron una sentencia que declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, misma que se encuentra firme.

Al requerirse dentro del procedimiento de queja a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente el estatus del crédito fiscal, dicha autoridad informa que

el adeudo determinado permanece activo al no encontrarse pagado o garantizado, argumentando desconocer el medio defensa promovido.

En consecuencia, al darse seguimiento a la queja y solicitarse a la Aduana mediante acciones de investigación, que informe a la autoridad recaudadora el estado actual del juicio contencioso administrativo, la Aduana en su informe indica que de conformidad con el Reglamento Interior de la ANAM, las Aduanas no tienen facultades para informar a las ADR, respecto de las sentencias y acuerdos de firmeza que se emitan en los juicios contenciosos administrativos, a través de los cuales sean impugnadas las resoluciones emitidas por dichas Aduanas.

## II. Suspensión en el padrón de importadores bajo la causal prevista en la fracción XVII de la regla 1.3.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023.

Los contribuyentes acuden a esta Procuraduría a solicitar el servicio de queja, manifestando que la Administración Central de Operación de Padrones del Servicio de Administración Tributaria, los suspendió en el Padrón de Importadores y de Importadores de Sectores Específicos, con el argumento de que la Dirección General de Evaluación de la Agencia Nacional de Aduanas de México, informó que dichos contribuyentes tienen como representante legal, socio o accionista a una persona moral, quien a su vez, funge como socio o accionista de otra persona moral que se encuentra suspendida en el padrón de importadores, actualizándose la causal prevista en la fracción XVII de la regla 1.3.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, que establece que serán suspendidos de los referidos padrones quienes tengan como representante legal, socio o accionista a un miembro de alguna empresa o persona física que haya sido suspendida.

Al requerir dentro del procedimiento de queja a la Dirección General de Evaluación de la ANAM que precisara la información que consideró para arribar a la conclusión de que los quejosos tienen una relación con la persona moral suspendida; informó a través de la Dirección General de Investigación Aduanera de la ANAM que únicamente analizó la información que se encuentra en los sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, de donde advirtió que existen vinculaciones jurídicas que motivaron la suspensión, correspondiéndole a ésta última autoridad corroborar si la información se encuentra actualizada.

Causa afectación en la esfera jurídica de los pagadores de impuestos que son suspendidos en el Padrón de Importadores y de Importadores de Sectores Específicos, toda vez que el vínculo que la autoridad aduanera realiza es con una Cámara de Comercio e Industria, la cual está integrada por varios agremiados, que si bien, entre una persona moral agremiada y una Cámara existe un vínculo, no existe ninguna relación jurídica entre las personas morales integrantes de dicha Cámara de Comercio.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente Convocatoria en la página electrónica oficial de PRODECON.

**OCTAVO.** Notifíquese la presente Convocatoria a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

Ciudad de México, a 18 de enero del 2023.- **Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón.**



PROCURADURIA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
SUBPROCURADURÍA DE ANALISIS  
SISTÉMICO Y ESTUDIOS  
NORMATIVOS

**Supervisó:**

C.P. Rafael Gómez Garfias  
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

**Revisó:**

Licenciado Narcizo Vázquez Vega  
Director General de Estudios Normativos.

**Elaboró:**

Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca  
Directora de Enlace y Regulación.

